



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001547

DECRETO No. _____ de 2022

(16 NOV 2022)

"Por medio del cual se hace necesario corregir el Decreto N°00146 del 27 de octubre de 2022 del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial la contemplada en el artículo 160 de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y el artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario realizar corrección al Decreto N°0014661 de fecha 27 de octubre de 2022 en el primer considerando debido a que se relacionó por error la instancia de aprobación del ajuste, por lo que este quedará así:

"Que, el Departamento Norte de Santander aprobó el ajuste del proyecto denominado **MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS Terciarias Priorizadas de los Municipios de Toledo, Labateca, Norte de Santander** identificado con código BPIN 2019000050015, por un valor de (\$108.075,853,60) **CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS**"

Que, se hace necesario incorporar el valor del ajuste aprobado con fuente de Recursos SGR Asignación para la Inversión Regional 60% - Norte de Santander vigencia 2021-2022, por valor de (\$108.075.853,60) **CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS**, para un total del proyecto por valor de (\$2.566.142.673,80) **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS**, por lo que se hace necesario apropiarse en este presente acto administrativo, lo correspondiente del Recurso del Sistema General de Regalías, en el bienio 2021 - 2022

Que de Acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020 en su artículo 160 y en concordancia con los artículos 2.1.1.3.2. y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 el Gobernador como representante legal de la entidad pública ejecutora de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, mediante Decreto realizara la incorporación al presupuesto los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR la suma de (\$108.075.853,60) **CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS**, en el Presupuesto del Sistema General de Regalías, Bienio 2021 - 2022, conforme al siguiente detalle:

FUENTE	Asignaciones Para La Inversión Del SGR	
1	Ingresos Administración Dptal	
1.02	Ingresos No Tributarios	
1.02.6	Asignación Y Distribuciones Del Sistema General De Regalías	
1.02.6.01	Administración, Ssec, Inversión Y Ahorro Para La Estabilización De La Inversión Del SGR	
1.02.6.01.03	Asignación del Sistema General de Regalías	
1.02.6.01.03.03	Asignación Para La Inversión Regional 60% Norte de Santander	\$108.075.853,60

SUMA EL INGRESO

\$ 108.075.853,60

9



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

001547

DECRETO No. _____ de 2022

(16 NOV 2022)

"Por medio del cual se hace necesario corregir el Decreto N°00146 del 27 de octubre de 2022 del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR la suma de (\$108.075.853,60) CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS en el Presupuesto del Sistema General de Regalías, bienio 2021 - 2022, conforme al siguiente detalle:

2010 SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS

03.01.03.007.004.009	00AR	24	2402	2019000050015	MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE LAS VÍAS TERCARIAS PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO, LABATECA, NORTE DE SANTANDER	\$108.075.853,60
----------------------	------	----	------	---------------	--	------------------

SUMA DEL EGRESO

\$108.075.853,60

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Departamental enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición. Conforme lo señala el parágrafo del Artículo 1 de la Ordenanza N°0005 de 2022.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

16 NOV 2022

Silvano Serrano Guerrero

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Revisó: Dr. Sergio Andrés Entrena Fernández, Secretario de Hacienda
Revisó: Dra. María Eugenia Navarro Pérez-Asesor Contable Externo
Revisó: Dra. Adriana Boada Argüello, Profesional Especializada
Revisó: Ana Milena Duplat Hernández, Profesional Universitario
Elaboró: Milanyela Zapata Lara, Contratista Presupuesto

[Firmas de los revisores]